



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCION No. A 057**

PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que en la Ordenanza Metropolitana 032, publicada en el Registro Oficial 82 de 22 de mayo del 2000, se conforma el Comité de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y en la Disposición 17 del Presupuesto General del Estado 2001, faculta a los miembros de los Comités de Contratación a percibir dietas;
- Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que, los Concejales no percibirán sueldo alguno por el desempeño de sus funciones pero ganarán las correspondientes dietas por cada sesión ordinaria a la que asista;
- Que es necesario reconocer a los integrantes del Comité de Contrataciones dietas acordes con sus responsabilidades, en cada uno de los procesos de Licitación o Concurso Público de Precios;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

- Art. 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Contrataciones que sean funcionarios o empleados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o servidores públicos que no pertenezcan al Municipio, los valores determinados en el siguiente cuadro:

MONTOS DE CONTRATACION	VALOR DE DIETAS
De US \$ 11.555,37 a US \$ 225.110,73	US \$ 20,00 por sesión
De US \$ 225.110,73 a US \$ 500.000,00	US \$ 30,00 por sesión
De US \$ 500.000,00 a US \$ 1.000.000,00	US \$ 40,00 por sesión
De US \$ 1.000.000,00 en adelante	US \$ 50,00 por sesión

En ningún caso el valor de la dieta, podrá superar el 25% del sueldo mensual que se les haya asignado por nombramiento, por cada sesión a la que asista. En caso de que supere el mencionado porcentaje, se le pagará en concepto de dieta el señalado 25%.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 057

- Art. 2.- Cuando se trate de integrantes que no sean servidores públicos y que por tanto no perciban remuneraciones del Estado, recibirán dietas, por cada sesión a la que asistan, de acuerdo con lo establecido en el cuadro del artículo anterior.
- Art. 3.- Los Concejales miembros del Comité de Contrataciones no percibirán dietas por la asistencia a las sesiones del Comité.
- Art. 4.- No se reconocerá más de una dieta por día, aún cuando se realicen dos o más sesiones dentro de la misma fecha.
- Art. 5.- Para el reconocimiento y pago de dietas, se contará con la certificación previa del Secretario del Comité de Contrataciones, sobre la base del número de sesiones y el valor que corresponda a cada uno de los miembros de éste Comité.
- Art. 6.- La Dirección Metropolitana Financiera, establecerá anualmente en el presupuesto municipal las partidas necesarias para pagar las dietas que corresponda a los miembros del Comité de Contrataciones.
- Art. 7.- De la ejecución de esta Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha, encargase al Administrador General y al Director Metropolitano Financiero.

Dado En Quito, a

29 JUL 2002

PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que la presente Resolución fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, a 29 JUL 2002- LO CERTIFICO.-

LCDO. PABLO PONCE CERDA  
Secretario General del Concejo Metropolitano